



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 351-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 5036, recepcionado en fecha 13 de setiembre de 2023, conteniendo el Oficio N° 253-2023-UNAMAD/R-OGAC, recepcionado en fecha 13 de setiembre de 2023;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 30936, que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, establece que los/as servidores/as reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el literal b) del artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Decreto Supremo N° 012-2020-MTC; establece que los/las empleadores/as públicos/as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/as y los/las servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras, las siguientes medidas: el otorgamiento de días u horas libres remuneradas a los/las trabajadores/as que acrediten haber asistido al centro laboral en bicicleta; así como, la posibilidad para el/la trabajador/a de acumular estos días u horas libres al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que tenga derecho. Cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as lleguen en bicicleta al centro laboral. Para el caso de las entidades públicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley y de acuerdo a las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por SERVIR;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento señala que cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/ las servidores/as públicos/as al centro de labores, en concordancia con las disposiciones que emita SERVIR;

Por otro lado, a través de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 028-2021-SERVIR-PE se aprueba la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta", la cual a través del numeral 5.2 establece que las entidades públicas, a través de su Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrán desarrollar otras acciones que sean consideradas como medidas para el desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 351-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 15 de setiembre de 2023

y certificación de la asistencia en bicicleta siempre que tengan como resultado la certificación inmediata de la asistencia en bicicleta;

Que, con Oficio N° 253-2023-UNAMAD/R-OGAC, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, solicita al Rector, que mediante acto resolutorio se promueva la movilidad sostenible en la UNAMAD, como parte de las prácticas y estilos de vida que la comunidad universitaria debe incorporar, en coherencia con nuestro compromiso con el medio ambiente y la calidad de vida saludable, lo que está en coherencia y convergencia con nuestra Política Ambiental, versión 3.0;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Estadística en coordinación con la Oficina de Gestión Ambiental, Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y la Unidad de Recursos Humanos, elaboren el documento de gestión (ya sea Lineamientos, Directiva o modificación del Reglamento Interno de Trabajo) de "**Movilidad Sostenible no motorizado para concurrir al centro laboral**" en la UNAMAD.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a los interesados y oficinas que corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
MADRE DE DIOS

Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

C.c.:
R
VRA
VRI
OCI
OAJ
DIGA
OGESTION AMBIENTAL
URH
OPP
U. MODERNIZACION
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA